



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B**

**CONSEJERA PONENTE: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ.**

Bogotá D.C., 6 de abril de 2021.

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: 11001-03-15-000-2021-01014-00.  
Actor: María Reina Cecilia Gordillo Jimenes.  
Accionado: Tribunal Administrativo del Meta.

**AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN**

La señora María Reina Cecilia Gordillo Jimenes, actuando a través de apoderado judicial, presentó la acción de tutela de la referencia por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida, integridad física y moral, dignidad, salud, seguridad social, debido proceso y non bis in ídem.

Revisado el escrito encuentra la Consejera ponente que debe ser admitida la presente tutela, por reunir los requisitos legales al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, modificado por el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el trámite de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO.** Por la **Secretaría General** de la Corporación:

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

- **NOTIFICAR**, por el medio más expedito y a la mayor brevedad, a los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, en calidad de accionados, enviándoles copia del escrito de tutela, para que rindan informe sobre los hechos de la acción dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación de la presente providencia.
- **VINCULAR y NOTIFICAR** al presente trámite, en calidad de terceros interesados a la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, y Colpensiones, acorde a lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes del Decreto 2591 de 1991.
- **REQUERIR** a la autoridad judicial accionada en el presente asunto para que, en el improrrogable término de dos (2) días, envíen a través de **medio digital** informe de la actuaciones adelantadas en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por la parte actora contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y otro, con radicado 500133330012013001862, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto 2591 de 1991, y concordantes.

**TERCERO. RECONOCER** personería para actuar en nombre y representación de la parte actora al abogado Senén Eduardo palacios Martínez, con T.P. No. 134.176 del C.S. de la Jud., en los términos del poder obrante en el expediente digital.

**CUARTO. TENER** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, cuyo valor será otorgado en la providencia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ**  
Consejera de Estado